



Declaracion por el Conde, sin perjuicio de Jurisdiccion
 y Potestad en la propia forma en el momento que
 se hayan finalizado los trabajos; no encuentran
 de este Doyunt. Otro medio mas conciliable y
 cumplido con las Ordenes de S. M. y particular-
 mente con la de veinte y ocho de Octubre de mil
 ochocientos veinte y cuatro, de que se paso copia
 a su Señoria, y que prevenia se conservasen
 por esta Corporacion Originals aquellas Actas
 para examinar los informes y demas papeles
 que pudiesen hacerse; y por ultimo que este
 referido Doyunt. Remitia a todos de los Individuos
 que pertenecieron ala Abadia Militia Nacional
 Local Voluntaria, mas no solo Batallones
 que se titularon Capados, Cueros blancos,
 Cazadores de Montana y otros semejantes,
 por no tener noticia de que ninguno
 en esta Ciudad; ignorando si en la misma